

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PUQIO LOS ANGELES DE SECTOR LA VIÑA DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento de canales de riego que contenga como mínimo los siguientes componentes y/o metas ejecutadas: canal revestido y/o revestimiento de canal; tomas parcelarias y/o tomas laterales; y compuerta. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento de canales de riego Y/O SISTEMAS DE AGUA POTABLE que contenga como mínimo los siguientes componentes y/o metas ejecutadas: canal revestido y/o revestimiento de canal; tomas parcelarias y/o tomas laterales; y compuerta. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, referente a la definición de obras similares para el presente procedimiento de selección; el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, mencionan que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, para lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que considere necesario; y los términos de proyectos y/u obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De igual forma indicar a cerca de la consulta del participante, que el Art.8 del Reglamento como menciona tiene como objeto la finalidad y organización del RNP, lo cual no respalda lo plasmado en su observación toda vez que éste no está relacionado con lo descrito en su observación. Ahora bien, conforme a lo descrito en el ETO, el presente proyecto a ejecutarse tiene como objeto el mejoramiento de un SISTEMA DE RIEGO, tratándose éste de un proyecto distinto a la ejecución de un SISTEMA DE AGUA POTABLE (obra de saneamiento); a tal punto que existen fichas de homologación publicadas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA con fecha 06 de octubre de 2020, mediante las cuales se detallan las obras similares para obras de saneamiento. Por los motivos expuesto; NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PUQIO LOS ANGELES DE SECTOR LA VIÑA DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20541324926

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 23:36:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento de canales de riego que contenga como mínimo los siguientes componentes y/o metas ejecutadas: canal revestido y/o revestimiento de canal; tomas parcelarias y/o tomas laterales; y compuerta. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: canal revestido y/o revestimiento de canal; tomas parcelarias y/o tomas laterales; y compuerta

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante respecto a la definición de obras similares; se pone en conocimiento que, en concordancia con la OPINIÓN N°030-2019/DTN, "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato". Aunado a ello, el PRONUNCIAMIENTO N°356-2020/OSCE-DGR menciona que: "atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.". Por tanto, de los componentes mínimamente señalados para la correcta ejecución de la obra, no se está considerando ninguna característica especial para ellos; por tanto de conformidad con el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, mencionan que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, para lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que considere necesario; y los términos de proyectos y/u obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null